



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)  
R-SIMV-2024-28-EV**

**Referencia:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos de Deuda Subordinada” a favor de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana.
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha treinta (30) de marzo del dos mil cuatro (2004), que aprueba el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, y sus modificaciones.
- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV (el “Reglamento de Oferta Pública”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo del Reglamento de



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

Oferta Pública, modificada por la Circular núm. 01/23, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

- Vista** : La Circular ADM: CADM-R&A-202419052, emitida por el Superintendente de Bancos, mediante la cual autoriza al Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a proceder con la emisión de Bonos de Deuda Subordinada por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00).
- Visto** : El informe OP-403-24 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de Bonos de Deuda Subordinada de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha seis (06) de noviembre del año dos mil quince (2015) R-CNV-2015-28-EV, que aprueba la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante, “Registro”) de la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. como emisor de valores.
- Considerando** : Que de conformidad con el literal b) del artículo 40, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba el Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, los Bancos Múltiples podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

**Considerando**

- : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

**Considerando**

- : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

**Considerando**

- : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

**Considerando**

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 249-17 y el marco jurídico complementario, mediante la Primera Resolución de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-28-EV, el Consejo aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. para fungir como emisor de valores, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-02-01292-1. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVEV-046.

6



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- Considerando** : Que, a la fecha, Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias. Por lo tanto, la entidad se encuentra inscrita en el Registro en calidad de emisor bajo el número SIVEV-046 y posee tres (3) ofertas públicas de Bonos de Deuda Subordinada vigentes e inscritas en el citado Registro bajo los números SIVEM-133, SIVEM-139 y SIVEM-157.
- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se aprobó la emisión de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00).
- Considerando** : Que la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., contrató a Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., para que actúe como agente estructurador del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente resolución. En ese sentido, Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública a la cual se refiere la presente resolución.
- Considerando** : Que Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el código núm. SIVPB-029, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del mercado de valores.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2024-000235, de fecha veintitrés (23) de abril de 2024, remitida por Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija – Emisores Recurrentes, debidamente representada por el señor Fausto Arturo Pimentel Peña, en calidad de



Presidente del Consejo de Directores, solicitando a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00).

- Considerando** : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 02-2024-000394, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2024-002394, de fecha trece (13) de mayo de del año dos mil veinticuatro (2024).
- Considerando** : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, las áreas técnicas correspondientes han analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, dicha Dirección recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00) realizada por Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Considerando** : Que esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00) realizada por Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública, y demás normativas aplicables.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública de valores de renta fija, denominados



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

“Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00) realizada por Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., decide pronunciarse al respecto, mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

**Primero: Aprobar** la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00), requerido por la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-02-01292-1.

**Segundo: Instruir** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada” por un monto de hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de renta fija denominados “Bonos de Deuda Subordinada”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos.
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta dos mil novecientos millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 2,900,000,000.00).
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Veintinueve millones (29,000,000) de valores.
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Hasta diez (10) años, pero no igual o menor a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del programa de emisiones, conforme se notifique al mercado mediante los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
<b>g) Representante de la masa de los obligacionistas</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

h



para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	
<p><b>h) Uso de los fondos</b></p>	<p>Los recursos obtenidos por la colocación serán integrados como parte del capital secundario, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus reglamentos. Esto permitirá a Banco Múltiple Santa Cruz, S.A. minimizar el riesgo inherente a la concentración de los depósitos en un depositante o sector, así como reducir el riesgo de precio y liquidez calzando los activos productivos de largo plazo con pasivos de largo plazo.</p> <p>El uso y destino de la liquidez obtenida con el 100% de la colocación de los bonos de deuda del presente Programa de Emisiones de Deuda Subordinada será para capital de trabajo. Las partidas que se afectarán serán la cartera de crédito destinada a préstamos a Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES). Los fondos podrán estar de manera temporal en la cuenta de inversiones previo a ser colocados por el Emisor en cartera de crédito, y podrán mantenerse en valores de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), que cuenten con calificación de riesgo grado de inversión, así como en valores de oferta pública emitidos por Banco Central y Ministerio de Hacienda de la República Dominicana. Para el presente programa de emisiones se excluye su uso para reservas por encaje legal en el Banco Central.</p> <p>En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada emisión.</p>
<p><b>i) Mercado al que se dirige la oferta</b></p>	<p>Personas jurídicas nacionales o extranjeras calificadas como Inversionistas profesionales definidos conforme a la regulación y normativa vigente, excluyendo personas físicas.</p>
<p><b>j) Garantía</b></p>	<p>El programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada constituye una acreencia quirografaria, por lo que el pago de principal e intereses por parte del Emisor está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas.</p> <p>Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto, sus obligacionistas no tendrán derecho a la</p>

6

		garantía establecida en el artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-12.
<b>k) Amortización del capital</b>	:	Pago único al vencimiento de cada emisión.
<b>l) Opción de pago anticipado</b>	:	El emisor no podrá redimir de forma anticipada los valores correspondientes al presente programa de emisiones.
<b>m) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b>	:	A la fecha de elaboración de la presente resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados “A+(dom)” y “A-(dom)”, respectivamente, por Fitch República Dominicana, S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgos, a julio 2024.

**Tercero: Instruir** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a rectificar la segunda resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), respecto del “Valor nominal de los Títulos” para que disponga que corresponde a DOP100.00 (Cien Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos)”, conforme lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2022-16-MV, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La colocación de los valores de la presente oferta pública estará condicionada a la remisión de la rectificación de la asamblea requerida, debidamente registrada en la Cámara de Comercio correspondiente.

**Cuarto: Instruir** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen, debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**Quinto: Informar** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**Sexto: Informar** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.





Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Séptimo: Advertir** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada mediante comunicación escrita.

**Octavo: Advertir** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**Noveno: Instruir** a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, una vez inscrita ante el Registro del Mercado de Valores.

**Decimo: Autorizar** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, una vez se encuentra inscrita en el Registro el programa de emisiones.

**Décimo Primero: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

**Décimo Segundo: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a la sociedad Banco Múltiple Santa Cruz, S.A., al Banco Central de la República Dominicana y a la Superintendencia de Bancos.

**Décimo Tercero: Instruir** a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

EBR/mdt/omna/sr/vbdc/ml/fh/dc